

RESOLUCIÓN No. 235-CEAACES-SE-21-2017

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República establece: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;
- Que** la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador determina que todas las Instituciones de Educación Superior, así como sus carreras, programas y postgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a lo establecido en la ley;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público, técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la LOES establece que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador, a partir de la vigencia de la Carta Magna, todas las universidades y escuelas politécnicas, sus extensiones y modalidades, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, así como sus carreras, programas y posgrados, deberán haber cumplido con la evaluación y acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** el artículo 3 del Reglamento para la Evaluación Externa de las Instituciones de Educación Superior establece: “El proceso de evaluación de las instituciones de educación superior se desarrollará con base al modelo y la metodología que sean determinados por el CEAACES, en el que se incluirán los diferentes criterios, sub-criterios e indicadores, así como los ajustes en el peso de los parámetros de evaluación y en los estándares asociados”;
- Que** el artículo 13, literal e), del Reglamento Interno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establece que es deber y atribución del Pleno de este Organismo: “Aprobar los modelos y metodología aplicable a los diferentes procesos de evaluación que realice el CEAACES”;
- Que** el Pleno del CEAACES, mediante Resolución No. 002-071-CEAACES-2013, de 20 de noviembre de 2013, aprobó las funciones de utilidad, los árboles con sus ponderaciones y el factor de compensación por número de estudiantes, de los modelos de evaluación de las universidades y escuelas politécnicas;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CEI-2017-023, de 02 de agosto de 2017, el Dr. Nelson Medina, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación Institucional,

solicitó a la Secretaría General de este Organismo poner en consideración del Pleno del CEAACES la versión preliminar del Modelo de Evaluación Institucional de Universidades y Escuelas Politécnicas, para su análisis y aprobación, de ser el caso; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento para la Evaluación Externa de las Instituciones de Educación Superior y el Reglamento Interno del CEAACES,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la versión preliminar del Modelo de Evaluación Institucional de Universidades y Escuelas Politécnicas, de conformidad con el Anexo 1 que es parte integrante de la presente Resolución.

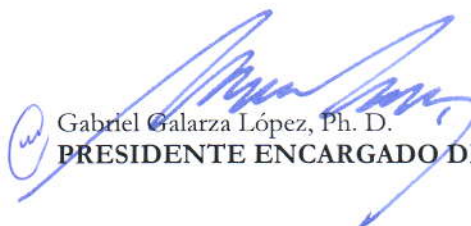
Artículo 2.- La versión preliminar del Modelo de Evaluación referido en el artículo que precede, será socializado y discutido con las Universidades y Escuelas Politécnicas.


DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar la presente Resolución a las Universidades y Escuelas Politécnicas.

Segunda.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Evaluación Institucional del CEAACES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los diez (10) días del mes de agosto de 2017.


Gabriel Galarza López, Ph. D.
PRESIDENTE ENCARGADO DEL CEAACES



En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 10 de agosto de 2017.

Lo certifico.-



Ab. Guillermo Arroba.
SECRETARIO GENERAL DEL CEAACES